



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Admítase la manifestación de retiro de la demanda de revisión de alimentos presentada por la Apoderada Judicial del demandante, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso. No se hace entrega de documentos por cuanto fue presentada vía correo electrónico en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la pandemia Covid-19 y por ende los documentos originales reposan en su poder.

Archívense las diligencias

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2017-00126-00 revisión alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8243cc08c7757dc805553ea9057f6b75069f91e8b616a352e05e63714d12b6d**

Documento generado en 20/08/2021 03:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**